AVISO DE NOTIFICACIÓN

RADICADO:	080013103002-2023-00070-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (PRIMERA INSTANCIA)
ACCIONANTE:	LINA ROSSANA RAMOS ARANGO
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

EL SUSCRITO SECRETARIO
HACE SABER:

Que dentro de la presente acción de tutela se profirió auto de fecha 15 de agosto de 2023, en el que se ordenó fijar "…por el término de un (1) día hábil, un aviso visible tanto en el micrositio web como en la propia secretaría del juzgado, en el que se incluya toda la información pertinente respecto del inicio de la presente acción constitucional -incluyendo escrito de tutela y auto de admisión-, a fin de que se surta el enteramiento del vinculado **ROBERTO ANDRÉS ARIAS LUGO**…". (Negrita fuera del texto).

En cumplimiento a la anterior orden, para producir el enteramiento del interesado Roberto Andrés Arias Lugo respecto de esta acción constitucional, a fin de que ejerza su derecho de defensa, se procede a reproducirle el contenido de la parte resolutiva del auto de admisión proferido el 3 de agosto de 2023, el cual es del siguiente tenor:

"…**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la señora LINA ROSSANA RAMOS ARANGO, madre de la niña VAR, asistida judicialmente, contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso e interés superior del niño, según se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite constitucional al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, a la DIRECCIÓN REGIONAL ATLÁNTICO DEL ICBF, así como a los señores ROBERTO ANDRÉS ARIAS LUGO y EDUARDO CORTÉS ACUÑA, conforme se indicó en las consideraciones.

TERCERO: En atención al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena tanto a la entidad demandada como a los vinculados, que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, presenten un informe en el que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones manifestadas por la actora en la solicitud de tutela, con el aporte de las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Tener en cuenta como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo.

QUINTO: REQUERIR a la señora LINA ROSSANA RAMOS ARANGO, para que en el término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de esta decisión, informe a este despacho las direcciones de notificación, tanto física como electrónica del señor EDUARDO CORTÉS ACUÑA, a fin de poderle enterar el contenido de esta admisión.

SEXTO: REQUERIR en el marco de la colaboración armónica al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, con el propósito de que informe de la presente acción y/o cumpla la notificación de esta admisión al vinculado ROBERTO ANDRÉS ARIAS LUGO, así como a los demás sujetos procesales que hicieron parte del proceso de perdida de patria potestad, tramitado en ese despacho judicial bajo el radicado No. 080013110008-2019-00292-00. De no ser posible lo anterior, se le agradece remitir con su informe los datos que reposen en el expediente en torno a la información para notificación de los aquí vinculados y demás interesados.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la decisión mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio expedito a los sujetos de este trámite constitucional, y entréguesele copia de la solicitud a la entidad accionada y a los demás vinculados.

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091.
Barranquilla – Atlántico. Colombia

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica al Doctor ANDRÉS DAVID RAMOS ROMERO, para que actúe en la presente acción de tutela como apoderado judicial de la accionante LINA ROSSANA RAMOS ARANGO, en los términos y para los fines del poder conferido…".

Para hacerse parte dentro de la presente acción constitucional de tutela, el vinculado **ROBERTO ANDRÉS ARIAS LUGO,** debe dirigirse al Juzgado a través del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija el presente aviso en la ciudad de Barranquilla a los dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil veintitrés 2023, en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, en diferentes lugares del edificio Centro Cívico y en el micro sitio web de este Despacho de la página de la Rama Judicial

Se incluye como anexo el auto de admisión y el escrito de tutela.

01Demanda.pdf

03AutoAdmite.pdf

Cordialmente,

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
Secretario

AJAR.

Firmado Por:
Jose Guillermo De La Hoz Pimienta
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37cd5db7933ce0d35d04e85b42562ca6f3920ed4e334caecc99a45339abb208**
Documento generado en 16/08/2023 08:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091.
Barranquilla – Atlántico. Colombia